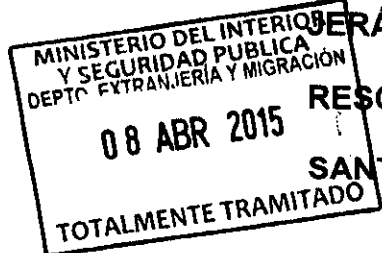




SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO
JERÁRQUICO QUE INDICA.



RESOLUCIÓN EXENTA: 6743

SANTIAGO, 14 ENE 2015

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

1. El recurso de reposición con jerárquico en subsidio, interpuesto por el Sr. **Miguel Ángel ROSADO GUZMAN** de nacionalidad peruana, en contra de la **Resolución N° 73 de fecha 13 de mayo de 2014, de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota**, que lo expulsa del país por infracción al artículo 69 del D. L. N° 1.094, de 1975, al haber ingresado en forma clandestina a nuestro país.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el extranjero **Miguel Ángel ROSADO GUZMAN** de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 21.914.706-6, con fecha 17 de octubre de 2014, presentó en la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, recurso de reposición con Jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución N°73 de fecha 13 de mayo de 2014, de la mencionada Intendencia.
2. Que, el Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, mediante Resolución Exenta N° 2.491 de fecha 22 de octubre de 2014, rechazó el recurso de reposición, interpuesto en contra de la Resolución N° 73 antes individualizada y eleva expediente al Sr. Subsecretario de Interior.
3. Que, la Resolución atacada fue notificada por la Policía de Investigaciones de Chile al recurrente el día 09 de octubre de 2014, quién en su presentación reconoce haber ingresado al país con fecha 24 de abril de 2014 de manera clandestina por paso no habilitado de la Región de Arica y Parinacota, siendo descubierto por las autoridades chilenas.
4. Que, es necesario tener presente que el extranjero en comento, registra una prohibición de ingreso a nuestro país dispuesta mediante Resolución Exenta N° 27203, de 06 de junio de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración, que rechaza solicitud de visación de residencia con abandono del país, por registrar antecedentes judiciales negativos en su contra.
5. Que, los argumentos y documentos presentados por el afectado, especialmente el hecho de tener un hijo chileno, no permiten desvirtuar

7410022

el motivo que se tuvo en cuenta para dictar la medida de expulsión en su contra, a saber, el haber ingresado de manera clandestina al territorio nacional caminando por la línea férrea al sur de la ruta 5 eludiendo el control migratorio de Chacalluta.

6. Habiendo oído previamente a la Intendencia Regional de Arica y Parinacota

RESUELVO:

1) **RECHÁZASE** por falta de fundamentos el recurso jerárquico interpuesto, manteniéndose firme la sanción migratoria adoptada, mediante Resolución N° 73 de fecha 13 de mayo de 2014, de la Intendencia Regional de Arica y Parinacota que expulsa del país al extranjero **Miguel Ángel ROSADO GUZMAN** de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 21.914.706-6, pasaporte N°2268510.

2) **MANTÉNGASE** a firme la Resolución precitada.

3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución al recurrente, Sr. **Miguel Ángel ROSADO GUZMAN**, domiciliado, para estos efectos en Agustinas N° 1419 2° Piso, Santiago, a la Intendencia Regional de Arica y Parinacota y a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines pertinentes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

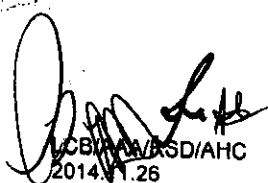


MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO AQUÍ PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION


LCB/AN/RSD/AHC
2014.V.26